

ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARÍA DE GESTION ADMINISTRATIVA del Municipio de Pereira, realiza (n) el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 ANTECEDENTES, NECESIDAD, CONVENIENCIA.

(La Ley 42 de 1993 señala “Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”, igualmente la leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021, que determinan que dentro de los deberes de los funcionarios lo siguiente “*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*” y la circular conjunta de diciembre 16 de 2003, suscrita por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, tratan de los deberes de las entidades públicas relacionados con el cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por la pérdida o daño de los bienes a su cargo. De acuerdo a lo enunciado, se evidencia la obligación de las entidades estatales en salvaguardar los bienes e intereses patrimoniales necesarios para cumplir con sus actividades misionales.

El Municipio de Pereira es propietario y por ende es responsable del cuidado y control de los bienes inmuebles y muebles, maquinarias, equipos y vehículos, los cuales son vulnerables a cualquier evento que se presente como: incendios, explosiones, huelgas, motín, asonada, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros y terrorismo, terremotos, rotura de maquinaria, sustracción de Equipo Electrónico, entre otros. Igualmente, por la naturaleza de las funciones que cumple tiene la responsabilidad frente a todas las actuaciones de sus funcionarios y actividades que se realicen en su nombre. así mismo debe amparar al Alcalde, Concejales, Personero, dirigentes Sindicales, Ediles y personal que realicen labores de alto riesgo (bomberos, trabajadores oficiales) por estas razones requiere contratar con pólizas de seguros que le permita la adecuada protección de los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de su propiedad y por los que sea o llegare a ser legalmente responsables.

1.1.2 MARCO JURÍDICO

Sobre estos aspectos la Constitución Política de Colombia y la normatividad que regula la materia señalan:

- **CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA-**

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Los bienes e intereses patrimoniales del **MUNICIOIO DE PEREIRA**, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, con los cuales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

- **LEY 42 DE 1993**

- **Art. 101:** *“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurrirán reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello.*

- **Art. 107:** *“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.*

- **LEY 1952 DE 2019 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA LEY 2094 DE 2021**

- **Art. 38, numeral 22:** *“Es deber de todo servidor público Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.”*
- **Art. 38, numeral 23:** *“Es deber de todo servidor público Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.”*
- **Art. 39, numeral 1:** Prohibiciones *“Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.”*
- **Art. 39, numeral 7:** *“Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.”*
- **Art. 39, numeral 12:** *“Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.”*
- **Art. 57, numeral 13:** Faltas relacionadas con la hacienda pública *“No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.*
- **Art. 62** Faltas relacionadas con la moralidad pública, **numeral 1:** *“Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.”*

- **LEY 1474 DE 2011**

(...)

Art. 118: *Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

(...)

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT

El artículo 42 de LA Ley 762 de 2002 dispone “(...) *Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan.*

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

La Presente contratación no se encuentra incluida en el banco de programas y proyectos dado que el recurso para este tipo de contratación es del presupuesto de gastos de funcionamiento.

NOTA: Es importante indicar que el presente proceso se realiza con el propósito de satisfacer la necesidad del Municipio de Pereira relacionada con

la adquisición y/o expedición de los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito (SOAT) para los vehículos de su propiedad, con recursos de funcionamiento.

2. OBJETO:

“ADQUIRIR Y/O EXPEDIR LAS PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE Y GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A ACCIDENTES DE TRÁNSITO.”

2.1. Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

SEGUROS	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE CLASE	PRODUCTO
	F – Servicios	84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131501
	F – Servicios	84000000	84130000	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes	84131601

NOTA: Los anteriores códigos solo son referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.

2.2. ALCANCES

Mediante el presente proceso de Contratación EL MUNICIPIO DE PEREIRA requiere la contratación de una o Varias Compañías de seguros para la expedición de las pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito SOAT de acuerdo con las condiciones establecidas para el presente proceso.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días siguiente a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
3. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
4. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
5. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
6. Pagar al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., las comisiones que se generen con ocasión de las pólizas de seguros que se expidan a nombre de la misma.
7. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
9. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
10. LA COMPAÑÍA ASEGURADORA se obliga a enviar al Tomador y al Asegurado, 3 avisos previos a la prescripción de cualquier siniestro con 90, 60 y 30 días calendario de anticipación.
11. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
12. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
13. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

14. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta, los cuales deben contener como mínimo un programa de prevención de riesgos y capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro contratadas y manejo de siniestros.
15. De acuerdo con lo indicado el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, en desarrollo del sistema de preferencias en favor de personas con discapacidad, el contratista en la conformación de su equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

NOTA 1: Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

NOTA 2: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la presentación de la oferta la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se detallan en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$97.662.500) incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Análisis técnico

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados en los formatos técnicos que se establezcan en el pliego de condiciones.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

Así las cosas, en cada uno de los formatos técnicos que se estructuren para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos para los cuales su ofrecimiento podrá ser opcional y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

Análisis económico

Las compañías de seguros a menudo no acostumbran presentar términos y condiciones para la estructuración de los estudios del mercado, también se ha observado en procesos similares adelantados por los corredores de seguros de la entidad, que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, estas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente en los procesos de contratación, situación perfectamente entendible por las variaciones de su sector y la reserva que las empresas aseguradoras quieren mantener.

Sin embargo y teniendo en cuenta la ley 769 de 2002 que en su artículo 42 establece: ARTÍCULO 42. SEGUROS OBLIGATORIOS. Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

En Colombia, la regulación de las tarifas del SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) está a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia. Estas tarifas se determinan anualmente y se basan en el tipo de vehículo, su cilindraje, y su antigüedad, así como en la variación de la Unidad de Valor Tributario (UVT). Para el 2025, se han establecido tarifas máximas que incluyen descuentos para ciertas categorías de vehículos, como taxis, buses y vehículos eléctricos.

En este momento se encuentra en estructuración un nuevo programa de seguros y el vencimiento de los SOAT es anterior a la fecha estimada de adjudicación del nuevo programa de seguros, por lo que se hace necesario adelantar un proceso de mínima cuantía para adquirir estos seguros y lograr así cumplir con el mandato legal establecido en la ley 769 de 2002

El Municipio de Pereira requiere la compra de este seguro para los siguientes vehículos:

PLACAS	VIG INICIAL	VIG FINAL	PLACAS	VIG INICIAL	VIG FINAL	PLACAS	VIG INICIAL	VIG FINAL
TL23847	29/08/25	28/08/26	OVE202	27/11/25	26/11/26	OVE584	15/01/26	14/01/27
OVE546	26/09/25	25/09/26	MC090460	30/11/25	29/11/26	OVE585	15/01/26	14/01/27
SSR51	26/09/25	25/09/26	MC109489	30/11/25	29/11/26	OVE586	15/01/26	14/01/27
OVE323	4/10/25	3/10/26	OVE307	30/11/25	29/11/26	OVE587	15/01/26	14/01/27
OVE495	4/10/25	3/10/26	OVE064	4/12/25	3/12/26	OVE588	15/01/26	14/01/27
OVE496	4/10/25	3/10/26	OVE229	4/12/25	3/12/26	OVE589	15/01/26	14/01/27
OVE497	4/10/25	3/10/26	OVE275	8/12/25	7/12/26	OVE590	15/01/26	14/01/27
OVE498	4/10/25	3/10/26	TL23416	13/12/25	12/12/26	OVE591	15/01/26	14/01/27
OVE474	5/10/25	4/10/26	OVE506	20/12/25	19/12/26	OVE592	15/01/26	14/01/27
OVE475	5/10/25	4/10/26	OVE574	21/12/25	20/12/26	OVE259	18/01/26	17/01/27
OVE476	5/10/25	4/10/26	OVE419	23/12/25	22/12/26	OVE378	23/01/26	22/01/27
OVE246	11/10/25	10/10/26	OVE272	27/12/25	26/12/26	SZG05	24/01/26	23/01/27
OVE460	11/10/25	10/10/26	OVE395	27/12/25	26/12/26	OVE492	28/01/26	27/01/27
OVE305	15/10/25	14/10/26	SUM18	27/12/25	26/12/26	OVE431	30/01/26	29/01/27
OVE551	26/10/25	25/10/26	SUM19	27/12/25	26/12/26	OVE594	30/01/26	29/01/27
OVE302	29/10/25	28/10/26	TSH57E	28/12/25	27/12/26	MC743907	31/01/26	30/01/27
SSR51	5/11/25	25/09/26	TSH72E	28/12/25	27/12/26	MC747819	31/01/26	30/01/27
TL23275	14/11/25	13/11/26	TSH85E	28/12/25	27/12/26	MC747821	31/01/26	30/01/27
MC640775	14/11/25	13/11/26	OVE416	29/12/25	28/12/26	MC748383	31/01/26	30/01/27
MC631203	14/11/25	13/11/26	OVE403	7/01/26	6/01/27	OVD562	5/02/26	4/02/27
MC634244	14/11/25	13/11/26	OVE491	8/01/26	7/01/27	OVE357	7/02/26	6/02/27
MC640775	14/11/25	13/11/26	OVE252	11/01/26	10/01/27	OVE394	9/02/26	8/02/27
MC748007	14/11/25	13/11/26	OVE350	11/01/26	10/01/27	OVE276	24/02/26	23/02/27
MC748008	14/11/25	13/11/26	OVE577	15/01/26	14/01/27	ZRM074	25/03/26	24/03/27
MC748007	14/11/25	13/11/26	OVE578	15/01/26	14/01/27	TL23414	6/04/26	3/04/27
RG140B	14/11/25	13/11/26	OVE579	15/01/26	14/01/27	OVE324	8/04/26	7/04/27
OVE261	16/11/25	15/11/26	OVE580	15/01/26	14/01/27	OVE274	10/04/26	9/04/27
OVE408	26/11/25	25/11/26	OVE581	15/01/26	14/01/27			
OVE409	26/11/25	25/11/26	OVE582	15/01/26	14/01/27			
OVE410	26/11/25	25/11/26	OVE583	15/01/26	14/01/27			

Para establecer el costo del proceso y teniendo en cuenta que las tarifas se encuentran reguladas, se tomaron como base Las compañías de seguros que comercializan el Ramo en el país, sin embargo no se encontró información de tarifas de Sura Seguros, Seguros Bolívar y la equidad seguros, por lo que se tomaron los listados de tarifas publicados en las páginas Web de las siguientes compañías de seguros:

1. Seguros del Estado.
2. La Previsora S.A. Compañía de seguros
3. Compañía Mundial de Seguros
4. Aseguradora solidaria de Colombia

Al realizar la comparación de tarifas arrojo los siguientes datos:

PLACAS	ESTADO	PREVISORA	MUNDIAL	SOLIDARIA
TL23847	\$ 888.400	\$ 888.400	\$ 888.400	\$ 888.400
OVE546	\$ 792.800	\$ 792.800	\$ 792.800	\$ 792.800
SSR51	\$ 343.300	\$ 343.300	\$ 343.300	\$ 343.300
OVE323	\$ 1.274.000	\$ 1.274.000	\$ 1.274.000	\$ 1.274.000
OVE495	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600
OVE496	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600
OVE497	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600
OVE498	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800
OVE474	\$ 1.110.300	\$ 1.110.300	\$ 1.110.300	\$ 1.110.300
OVE475	\$ 1.110.300	\$ 1.110.300	\$ 1.110.300	\$ 1.110.300
OVE476	\$ 1.110.300	\$ 1.110.300	\$ 1.110.300	\$ 1.110.300
OVE246	\$ 1.274.000	\$ 1.274.000	\$ 1.274.000	\$ 1.274.000
OVE460	\$ 1.067.300	\$ 1.067.300	\$ 1.067.300	\$ 1.067.300
OVE305	\$ 1.274.000	\$ 1.274.000	\$ 1.274.000	\$ 1.274.000
OVE551	\$ 888.400	\$ 888.400	\$ 888.400	\$ 888.400
OVE302	\$ 1.274.000	\$ 1.274.000	\$ 1.274.000	\$ 1.274.000
SSR51	\$ 343.300	\$ 343.300	\$ 343.300	\$ 343.300
TL23275	\$ 888.400	\$ 888.400	\$ 888.400	\$ 888.400
MC640775	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800
MC631203	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800
MC634244	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800
MC640775	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800
MC748007	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800
MC748008	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800
MC748007	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800
RG140B	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800

PLACAS	ESTADO	PREVISORA	MUNDIAL	SOLIDARIA
OVE261	\$ 1.121.400	\$ 1.121.400	\$ 1.121.400	\$ 1.121.400
OVE408	\$ 946.600	\$ 946.600	\$ 946.600	\$ 946.600
OVE409	\$ 946.600	\$ 946.600	\$ 946.600	\$ 946.600
OVE410	\$ 946.600	\$ 946.600	\$ 946.600	\$ 946.600
OVE202	\$ 1.274.000	\$ 1.274.000	\$ 1.274.000	\$ 1.274.000
MC090460	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800
MC109489	\$ 888.400	\$ 888.400	\$ 888.400	\$ 888.400
OVE307	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800
OVE064	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800
OVE229	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800
OVE275	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600
TL23416	\$ 888.400	\$ 888.400	\$ 888.400	\$ 888.400
OVE506	\$ 946.600	\$ 946.600	\$ 946.600	\$ 946.600
OVE574	\$ 946.600	\$ 946.600	\$ 946.600	\$ 946.600
OVE419	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600
OVE272	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600
OVE395	\$ 1.121.400	\$ 1.121.400	\$ 1.121.400	\$ 1.121.400
SUM18	\$ 761.400	\$ 761.400	\$ 761.400	\$ 761.400
SUM19	\$ 761.400	\$ 761.400	\$ 761.400	\$ 761.400
TSH57E	\$ 343.300	\$ 343.300	\$ 343.300	\$ 343.300
TSH72E	\$ 343.300	\$ 343.300	\$ 343.300	\$ 343.300
TSH85E	\$ 343.300	\$ 343.300	\$ 343.300	\$ 343.300
OVE416	\$ 946.600	\$ 946.600	\$ 946.600	\$ 946.600
OVE403	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600
OVE491	\$ 946.600	\$ 946.600	\$ 946.600	\$ 946.600
OVE252	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600
OVE350	\$ 677.400	\$ 677.400	\$ 677.400	\$ 677.400
OVE577	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800
OVE578	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800
OVE579	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800
OVE580	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800
OVE581	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800
OVE582	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800
OVE583	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800
OVE584	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800
OVE585	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800
OVE586	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800
OVE587	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800
OVE588	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800
OVE589	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800
OVE590	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800

PLACAS	ESTADO	PREVISORA	MUNDIAL	SOLIDARIA
OVE591	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800
OVE592	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800
OVE259	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800
OVE378	\$ 1.274.000	\$ 1.274.000	\$ 1.274.000	\$ 1.274.000
SZG05	\$ 343.300	\$ 343.300	\$ 343.300	\$ 343.300
OVE492	\$ 888.400	\$ 888.400	\$ 888.400	\$ 888.400
OVE431	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600
OVE594	\$ 1.110.300	\$ 1.110.300	\$ 1.110.300	\$ 1.110.300
MC743907	\$ 888.400	\$ 888.400	\$ 888.400	\$ 888.400
MC747819	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800
MC747821	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800
MC748383	\$ 888.400	\$ 888.400	\$ 888.400	\$ 888.400
OVD562	\$ 1.121.400	\$ 1.121.400	\$ 1.121.400	\$ 1.121.400
OVE357	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600
OVE394	\$ 1.121.400	\$ 1.121.400	\$ 1.121.400	\$ 1.121.400
OVE276	\$ 1.121.400	\$ 1.121.400	\$ 1.121.400	\$ 1.121.400
ZRM074	\$ 1.121.400	\$ 1.121.400	\$ 1.121.400	\$ 1.121.400
TL23414	\$ 888.400	\$ 888.400	\$ 888.400	\$ 888.400
OVE324	\$ 1.274.000	\$ 1.274.000	\$ 1.274.000	\$ 1.274.000
OVE274	\$ 677.400	\$ 677.400	\$ 677.400	\$ 677.400
	\$ 97.662.500	\$ 97.662.500	\$ 97.662.500	\$ 97.662.500

6. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
7214	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	101 Código CPC SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA	N/A	97.662.500,00

7. FORMA DE PAGO:

El contrato se pagará así:

La Entidad, cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, y que se expidan, dentro de un plazo de **treinta (30) días** calendario contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber presentado la respectiva factura electrónica en el correo electrónico destinado por la entidad y que será suministrado por el Supervisor del Contrato.
- Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;
- Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

TÉRMINO	NO EXCEDER
90 días a partir de la aceptación de la oferta	31 de diciembre del 2026.

9. CRITERIOS HABILITANTES

Para ser habilitados los oferentes que participen del proceso de selección, deberán acreditar junto con la propuesta la relación documental que se encuentra a continuación, la cual será evaluada.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	- De acuerdo al formato establecido por el municipio en el anexo - El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una DECLARACIÓN EXPRESA.	Anexo 1. carta presentación de la propuesta debidamente diligenciada y firmada por el representante legal.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	- Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.	Anexo 2. compromiso anticorrupción debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
CAPACIDAD JURÍDICA	- Objeto social o actividad económica del registro mercantil relacionada con el objeto del contrato. - Término de duración superior al contrato y un año más. - Mayoría de edad. - Ausencia de limitaciones para contratar.	Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días a la fecha del cierre
		Autorización para contratar Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería o pasaporte del representante legal.
AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EL RAMO SOAT	Tratándose del objeto del presente proceso, el proponente deberá encontrarse autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar y comercializar el ramo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), conforme a la normativa aplicable al sector asegurador.	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en el que conste su existencia, representación legal y autorización para operar los ramos de seguros correspondientes; o El acto administrativo, certificación o documento expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que acredite la autorización para operar y comercializar el ramo SOAT, cuando dicha información no

		conste expresamente en el certificado de existencia y representación legal.
LIBRETA MILITAR	Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.	Copia legible de la libreta militar, o documento equivalente, del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.
EXPERIENCIA*	Número de contratos	El proponente deberá acreditar experiencia en la expedición y/o comercialización de pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). La experiencia se acreditará mediante el Anexo No. 3 – Relación de Experiencia , acompañado de certificaciones, actas de liquidación, actas de recibo final o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la ejecución del contrato.
	Mínimo UNO (1) Máximo TRES (3) contratos ejecutados relacionados con el objeto del presente contrato.	
	Sumatoria del valor	
	Igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Relacionada con el objeto a contratar, actualizado de acuerdo con la normatividad legal vigente, fecha de impresión no superior a 30 días.	RUT.
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.	Hoja de vida de la función pública.
PAGO DE APORTES AL SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.	Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago. (Según el artículo 50 de la ley 789 de 2002). (Cuando dicha certificación se realice por intermedio de contador público, deberá anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Los documentos que anexe el oferente serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes.	Certificado de antecedentes disciplinarios
		Certificado de antecedentes fiscales
		Certificado de antecedentes penales
		Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
		Certificado REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos).

		Certificado de antecedentes Registro nacional de medidas correctivas
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.	a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y un año más. b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. c) Establecer qué persona representará al consorcio o unión temporal. d) Señalar el porcentaje de participación. e) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en la invitación pública. f) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.	Anexos conformación de consorcio (anexo 4) o unión temporal (anexo 5) debidamente diligenciados mediante el cual se conforma el consorcio o la unión temporal Certificado de existencia y representación de cada uno de los oferentes.
OFERTA ECONÓMICA	- De conformidad con el anexo oferta económica. - Los valores identificados en la oferta económica no deben superar los valores promedios relacionados por el municipio. - El contenido del formulario no puede ser alterado y debe ser diligenciado en su totalidad	Anexo 6: oferta económica debidamente diligenciado por el representante legal (dicha firma se tendrá en cuenta como intención de participar) NO SUBSANABLE

NOTA 1: El municipio se encuentra facultado para verificar, cotejar y corroborar la veracidad de la información presentada, en caso de que dicha información sitúe una presunta falsedad total o parcial, el municipio se encuentra en la obligación de rechazar la propuesta e iniciar la denuncia penal al oferente.

NOTA 2: Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información.

- a) Nombre o razón social de la entidad contratante.
- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Objeto del contrato.
- d) Valor del contrato.
- e) Fecha de inicio y terminación del contrato.
- f) Firma de la persona autorizada para ello.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será aportada por uno de los integrantes que la tengan.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto N° 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el **MENOR PRECIO**.

Nota: El MENOR PRECIO será establecido con el valor de la propuesta antes de IVA, sin embargo, el valor ofertado después de IVA no podrá ser superior al valor estimado del contrato.

11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

11.1. Portal Único de Contratación – SECOP.

Las propuestas deben ser presentadas en el módulo dispuesto por el SECOP II, siguiendo todos los parámetros establecidos en ella y en los documentos que anexa la Entidad.

Para el cierre del proceso, la plataforma transaccional SECOP II inhabilitará de manera automática la presentación de ofertas en la fecha y hora configuradas en el cronograma.

11.2. Generalidades de la presentación de las propuestas.

El proponente deberá estimar dentro del valor de la oferta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato, por lo anterior deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- a. Debe corresponder a números enteros consecutivos, en consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, el municipio hará los respectivos ajustes aritméticos.
- b. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.
- c. Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicarse los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.
- d. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el municipio de Pereira en ningún caso será responsable de los mismos.
- e. El valor de la oferta **NO** podrá superar el presupuesto oficial.
- f. El municipio de Pereira **NO** aceptará propuestas alternativas, ni parciales.
- g. Tampoco se podrá solicitar a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas.

NOTA: EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y LA DILIGENCIA DE CIERRE SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE POR LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. El Municipio de Pereira NO se hace responsable por comunicaciones o Propuestas

enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en otra dependencia y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir.

12. CRONOGRAMA

El Cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> .

13. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el municipio de Pereira, en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo dudas en su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

14. ANÁLISIS DEL RIESGO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, el DEPARTAMENTO ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

“En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en documento adjunto al presente estudio, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

Se anexa matriz de riesgo en archivo Excel denominado **5. MATRIZ DE RIESGO SEGUROS 2026**.

15. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO.

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, establece que las entidades estatales no están obligadas a exigir garantías en los procesos de contratación de mínima cuantía, que corresponden a contratos cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

El objeto del presente proceso: **ADQUIRIR Y/O EXPEDIR LAS PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE Y GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A ACCIDENTES DE TRÁNSITO** son la adquisición de pólizas de seguro, las cuales, por su propia naturaleza jurídica y legal, son una garantía en sí misma. La póliza de **SOAT** es un contrato entre el asegurador y el tomador (en este caso, la entidad), donde la aseguradora se obliga a cubrir los riesgos establecidos por la ley.

- **Es un producto regulado:** El SOAT tiene coberturas, valores asegurados y condiciones estandarizadas y fijadas por ley (Ley 769 de 2002 y sus decretos reglamentarios), lo que reduce el riesgo de incumplimiento en las coberturas.
- **Cumplimiento inmediato:** La obligación principal del contratista (la aseguradora) es expedir la póliza y entregarla. Una vez expedida y pagada, la obligación está prácticamente cumplida. El servicio principal no es la ejecución de una obra o el suministro escalonado de bienes, sino la entrega de un documento que confiere una cobertura.

Las aseguradoras que operan el SOAT en Colombia están rigurosamente reguladas y supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto implica que deben cumplir con estrictos requisitos de:

- **Patrimonio y solvencia:** Deben demostrar la capacidad financiera para responder por los siniestros.
- **Autorización de operación:** Solo pueden operar si están debidamente autorizadas y vigiladas.
- **Reservas técnicas:** Están obligadas a constituir reservas suficientes para cubrir sus obligaciones futuras.

En este sentido, la vigilancia constante de la Superintendencia Financiera actúa como una garantía inherente de que la aseguradora cumplirá con sus obligaciones contractuales y legales, haciendo redundantes otras garantías adicionales como la de cumplimiento.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación el Municipio de Pereira no exigirá garantías.

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será de bajo la modalidad de **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**.

19. TIPO DE CONTRATO: DE SEGUROS

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El presente proceso de selección se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 5 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira- Secretaría de Gestión Administrativa, por lo que se recomienda al Representante legal del Municipio de Pereira, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

Se firma a los 14 días del mes de agosto del año **2026**



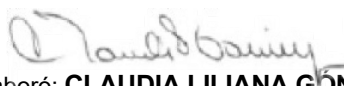
DIANA CRISTINA GRISALES CALVO
Secretaria de Gestión Administrativa



DIANA MARCELA ZAPATA PINEDA
Directora Bienes Muebles y
Recursos Físicos



Revisión legal: **VALENTINA GÓMEZ VÉLEZ**
Abogada SGA



Proyectó y elaboró: **CLAUDIA LILIANA GÓNGORA RODRÍGUEZ**
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A
Apoyo técnico SGA